OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL TIPO E-LEARNING – LMS, QUE APOYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD SENA, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN EN EL MERCADO LABORAL, FOMENTE EL EMPRENDIMIENTO Y CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS.

FORMA DE PAGO: La etapa de transición será de máximo 2 meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. (Durante este tiempo el proveedor debe presentar un cronograma de actividades donde se garantice la ejecución del plan de transferencia de conocimiento y la gestión del cambio, el proveedor deberá empezar a prestar el servicio a partir del 16 de diciembre de 2019.), esta etapa no generará costos para el SENA.

El SENA cancelará al contratista, el valor del contrato así:

Un primer desembolso equivalente al 1,69% del valor del contrato, el cual se pagará durante la vigencia 2019, una vez inicie la etapa de producción de la plataforma, previa entrega de informe de actividades previstas para dicha etapa, y recibo a satisfacción expedido por el INTERVENTOR del Contrato.

PAGOS MENSUALES: El SENA realizará treinta y uno (31) pagos mensuales vencidos, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes, previo recibo a satisfacción expedido por el INTERVENTOR del Contrato. El valor final de cada pago contemplará el resultado después de aplicar el valor de las penalidades contempladas en los acuerdos de nivel de servicio, aprobados por el SENA.

Para el reconocimiento y pago el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento a satisfacción por concepto de la prestación de los servicios, emitido por la interventoría.
- La factura de venta acorde con lo establecido en la normativa tributaria vigente.
- Certificado emitido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (de acuerdo con la obligatoriedad por su monto patrimonial establecida en la ley), del contratista y de cada uno de sus integrantes, en donde conste que cada uno de ellos, si se trata de contratista plural, ha cumplido oportuna e integralmente con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, adicione o modifique.
- Informe mensual de la operación con los parámetros que se establezcan al inicio del contrato.

La cancelación de las facturas de venta se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estas, soportadas por la documentación

mencionada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante transferencia a la cuenta de ahorros o corriente del establecimiento financiero que indique el contratista y de la cual sea titular.

Obligaciones del Contratista: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

A) Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
4. Actualizar y modificar las garantías, cuando se presenten modificaciones al contrato inicial.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato y por el SENA, con el fin de llevar a cabo el seguimiento del proyecto, y garantizar la asistencia del equipo mínimo cuando así se requiera.
7. Reportar al interventor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información por el conocida en desarrollo de las obligaciones contractuales, o información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o procesar, con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera el contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Esta obligación se extiende a la información que el contratista puede acceder producto de la integración con aplicaciones misionales.
9. Atender las observaciones, solicitudes, requerimientos de información y sugerencias que formule el interventor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Entregar informes mensuales de ejecución al interventor del contrato de acuerdo con cada uno de los elementos que componen el servicio mencionados en la ficha técnica, con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

B) Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones descritas en los estudios previos, la ficha técnica, en el pliego de condiciones, los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección y la oferta presentada por el contratista.
2. Presentar para aprobación de la interventoría, el plan operativo que orienta la ejecución de las obligaciones adquiridas, al momento de la suscripción del acta de inicio.
3. Planear, organizar, ejecutar y controlar la ejecución de las actividades de carácter técnico y de integración con los sistemas de información misionales del SENA, que involucren la ejecución del contrato en todas sus etapas, con la oportunidad y calidad requeridas de acuerdo con el Plan Operativo aprobado por la Entidad.
4. Participar en todas aquellas actividades descritas en la ficha técnica que tienen relación directa o indirecta con el correcto cumplimiento de lo establecido para la etapa de transferencia, definida en la ficha técnica en el numeral 4.2
5. Entregar la información de insumo necesaria para las reuniones programadas conjuntamente, con la antelación requerida por la entidad para su análisis.
6. Realizar la presentación de los documentos en formato digital conforme a los requerimientos por parte de la Entidad, de manera que se minimice el uso del papel, utilizando mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad de los mismos.
7. Emplear herramientas de monitoreo tecnológico que le permitan al interventor evaluar la calidad del servicio prestado, teniendo como base los Acuerdos de Nivel de Servicio, definidos en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.
8. Tener la capacidad de acoger actividades que estén fuera de los procesos normales de la operación, con el fin de atender necesidades específicas del SENA, como pruebas masivas o capacitaciones extemporáneas.
9. Mantener la integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos, evitando pérdida, duplicidad y dispersión de la información.

10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad una vez suscrito el contrato.

Obligaciones del SENA.

1. Designar a la persona encargada de la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos en los tiempos y bajo las condiciones pactadas dentro del contrato
3. Suministrar al contratista la información y colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
4. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asegurar la Coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato, si fuera el caso.
6. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato
7. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Ejecución Presupuestal: EL contrato se ejecutará teniendo en cuenta la siguiente ejecución presupuestal:

VIGENCIA	DISPONIBILIDAD /AUTORIZACION	VALOR
2019	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22619 del 30 de abril de 2019	**$ 507.000.000,0**
2020	Vigencias futuras aprobadas mediante radicado No 2-2019-025619 del 16 de julio de 2019	**$ 11.416.645.161,3**
2021		**$ 11.416.645.161,3**
2022		**$ 6.659.709.677,4**
	VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 30.000.000.000,00**

Interventoría del contrato: La Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato resultante del proceso, será ejercida por la persona jurídica contratada para ello.

Multas: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al SENA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

Indemnidad del SENA: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Gastos e Impuestos: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Solución Directa de Controversias Contractuales: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Cesión y Subcontratos: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

De la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación

unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Causales de terminación: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

Exclusión de relación laboral: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo definitivo y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. e) La ficha técnica del proceso de selección.

Régimen Legal: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA.

Garantías: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, las clases de garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16. del mismo, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a. Cumplimiento: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
b. Calidad del Servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Del personal que haya de utilizar para el cumplimiento del objeto de este contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.